



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2011/2012

**CIRCULAR Nº 3**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE COBERTURA DE VACANTES POR  
CAUSAS ECONÓMICAS EN SEGUNDA DIVISIÓN B**  
(TEMPORADA 2011/2012)

Como consecuencia de lo dispuesto en el Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol, y en atención a las deudas con futbolistas acreditadas a 30 de junio, a día de la fecha, y tras dar cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 194 del referido texto normativo, restan dos vacantes por cubrir en el Grupo III de la Segunda División "B" (en el que competirán clubes Catalanes, Valencianos, Baleares y Aragoneses)

Por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la RFEF, de fecha 5 de julio, procede dar cobertura a estas vacantes para la temporada 2011/2012, otorgando un **plazo extraordinario que finalizará el próximo jueves, 14 de julio**, para instar su solicitud. Ello siguiendo el procedimiento y los criterios regulados en el aludido 194 del Reglamento General.

En razón a estas consideraciones, la cantidad total fijada como deuda **para cada una de las dos plazas**, las cuales proceden de los descensos del CD Castellón y del Alicante CF y se adscribirán al Grupo III de la segunda División "B", asciende a 395.000, 00 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS), resultando de aplicación el siguiente orden y atendiendo a los requisitos que a continuación se relacionan (artículo 194 del Reglamento General):

- El equipo de Tercera División de la misma Federación de ámbito autonómico a la que pertenezca el equipo descendido por impago.
- El equipo descendido de Segunda División "B" de la misma Federación de ámbito autonómico a la que este adscrito el club descendido por impago.

- El equipo de Tercera División de las Federaciones de ámbito autonómico que integren el Grupo de Segunda División "B" en el que se hallaba incluido el equipo descendido por impago para la temporada en curso y no en la que se produjo la deuda.
- El equipo descendido de Segunda División "B" de las Federaciones de ámbito autonómico que integren el Grupo de Segunda División Nacional "B" en el que se hallaba incluido el equipo descendido por impago para la temporada en curso y no en la que se produjo la deuda.
- El resto de equipos de Tercera División.
- El resto de equipos descendidos de Segunda División "B".

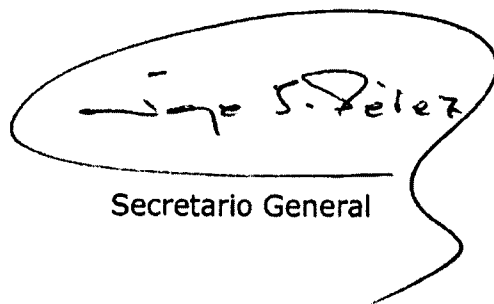
Los anteriores criterios se aplicaran de forma excluyente, de tal modo que si con la aplicación de un apartado la vacante quedara cubierta, no habrá lugar a la aplicación de los siguientes. Siempre tendrán mejor derecho dentro de los de un mismo apartado, los equipos con mejor derecho deportivo.

Sólo se entenderá como pago, para poder acceder a la plaza, el ingreso de la cantidad establecida en la c/c que establezca la RFEF, dentro de las 24 horas siguientes a que por la Real Federación se haya fijado, dentro de los solicitantes, el orden de acceso a la plaza. El incumplimiento de la forma de abono en el plazo establecido se entenderá como renuncia a su derecho pasando el mismo al siguiente solicitante con mejor derecho deportivo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), a 7 de julio de 2011.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



Secretario General